

Volver

26080



Nit. 860.002.964.4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

MPIO DE PEREIRA-SGP.SGSS-PREST.SERV.A
P
07/26/17
201.236.221.243

Número de Cuenta:
AH - 00000842065732

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN	Nit 8000001182	CC- 75600093428	BANCOLOMBIA	\$61,377.00	Armenia Qui	Procesada	

1

Volver

Comp.

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Disp. 305
842-06573-2

RELACION DE ABONOS

26/07/2017

Versión 9
Servicio: Dispersión de fondo

P/26080

NumReg	TipDoc	Identificación	Nombre del Beneficiario	Entidad Acredita	Ciudad	TipCue	Número de Cuenta	Valor
1	N	8000001182	ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN	BANCOLOMBIA	0008 Pereira	1 - CC	75600093428	61.377,00

Factura
OP. 14504

Totales Banco de Bogotá :	Cantidad :	0	Valor :	0,00
Totales Otros Bancos :	Cantidad :	1	Valor :	61.377,00
TOTAL :	Cantidad :	1	Valor :	61.377,00



26/07/2017

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

Traslado desde cuenta 842-06573-2 S.G.P./ S.G.S.S.S.-PRES. SERV. A LA POBLACION POBRE NO ATENDIDA CON SUB. A LA DEMANDA 66001

Página 1 de 1

Planilla Nro : 26080 Fecha : 26/07/2017 PRESTACION DE SERVICIOS RECAUDO BCE ETESA OFERTA

Tercero: 8000001182 ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN E Nro Orden.: 14504
 Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
 Fecha Fact.: 19/07/2017 -- 19/07/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
 Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
 Entidad Finan: 7 cuenta Bancaria: 75600093428 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	61.377	61.377		0	61.377	61.377

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1113	*****	3 02 9 21 1	Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Totales de la Planilla		26080				61.377
Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Valor Iva	Valor Orden	Neto a Girar	
0	61.377	61.377	0	61.377	61.377	

Totales de Descuentos					Valor Descuento
Cuenta	Concepto Descuento				Total Descuentos

Firma Autorizada 1

Firma Autorizada 2

Firma Autorizada 3



NRO INT: 250596

MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA No. 14504 De 19/07/2017 Por 61.377,00
C. Pago: Clase pago :SALUD

Recurso: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS C.C o Nit 8000001182

GIRAR CHEQUE A: ESE HOSPITAL DPTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS C.C o Nit 8000001182

VALOR A PAGAR Sesenta Y Un Mil Trescientos Setenta Y Siete Pesos M/Cte. **61.377,00**

NETO A GIRAR **61.377,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO


COMPROMISO 5131 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha.** 18/07/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	61.377,00
Total obligación					61.377,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

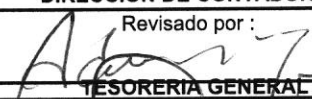
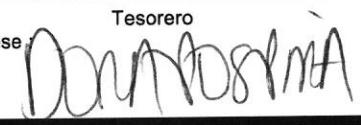
Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	61.377,00	0,00	Orden de pago 250696 ESE HOSPITAL DPTAL UNI
248001001	0,00	61.377,00	Orden de pago 250696 ESE HOSPITAL DPTAL UNI
Sumas Iguales	61.377,00	61.377,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó: 

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE CONTADURIA

Fecha de entrada 24 JUL 2017	Revisado por: 	Fecha de salida 24 JUL 2017
Fecha de entrada	Fecha: Firma: 20-07-2017	Páguese: Tesorero: 



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 5131

Fecha expedición 18/07/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **61.377,00**

Son: Sesenta Y Un Mil Trescientos Setenta Y Siete Pesos M/Cte.
Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones Factura N° 2115706 ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS

Tercero 8000001182 ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS -
Documento RESOLUCIONES Nro. 4032 Fecha 04/07/2017 Nro. Int. 0
Duración 31/12/2017 Fecha fin
Forma pago contado
Nro. Disponibilidad 1556

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor **61.377,00**
C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
Fondo 904 Recursos Balance Etesa Oferta
Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 7 **61.377,00**

RODRIGO GALLEGU GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 18/07/2017



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

“... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud”.

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...”.* (Negrillas fuera de texto).

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran “*Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS*”.

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a “**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**”, independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que “*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*”.

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 006408 del 26 de diciembre de 2016 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, el usuario que más adelante se detalla no pertenece al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presenta la calidad de vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **E.S.E. HOPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación del paciente que requería de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y su vida y fue atendido por **E.S.E. HOPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE**



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION No. 4032

DE 04 JUL 2017

Versión: 3

Fecha: 06 -16

Página 5 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los veinte (20) días del mes de junio de 2017.

LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Directora de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Visto Bueno:
Revisión Legal:
Proyectó:

Juan Gregorio Marín Guevara / Profesional Especializado. *SKJ*
Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento. *SM*
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa. *SR*